

**Inscripción de Recibidores de Café**

**Señores  
Beneficiadores de Café**

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE).

Según los cambios indicados en la gaceta del 19 de julio del 2007, a través del decreto No. 33861-MAG-MEIC, se debe tener en consideración lo siguiente:

Todas las Firmas Beneficiadoras deben realizar la inscripción respectiva de los recibidores que estarán en operación para la cosecha 2012-2013 antes del 30 de julio del 2012 para aquellos Beneficios con maduración temprana y para el resto de los Beneficios antes del 30 de septiembre 2012. (artículo 12 inciso a, Reglamento Ley 2762).

Se les recuerda que los recibidores deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

1. El café recibido deberá ser industrializado en un máximo de 24 horas.
2. El estado de dichos establecimientos será corroborado por funcionarios de las oficinas regionales del ICAFE. Aquellos sitios cuyo estado de la estructura ponga en riesgo la estabilidad estructural del mismo o ponga en peligro la vida de los usuarios no se autorizará su uso. Por lo tanto de ser necesario se solicitarán mejoras antes de autorizar el funcionamiento del recibidor (si es su primera inspección) o se suspenderá su autorización debido al deterioro luego de la primera inspección que autorizó su uso.
3. El piso del recibidor no debe tener hendiduras para evitar que se formen depósitos entre la base del recibidor y el piso.
4. No se permitirá que el recibidor esté ubicado cerca de productos químicos que puedan causar contaminación.
5. El recibidor debe de contar con una zona de carga y una de descarga del café en fruta, de tal forma que la diferencia de alturas entre ambas no permita que se queden granos en el recibidor.
6. **El ICAFE extenderá un Permiso de Operación por cada recibidor.** Las Firmas Beneficiadoras deberán solicitar dicho permiso ante el ICAFE, indicando para cada recibidor lo siguiente:

Nombre	Provincia	Cantón	Distrito	Caserío *Si aplica	Altura m.s.n.m	Ubicación Geográfica con GPS	Tipo de café recibido	Meses de operación aproximada	Operará durante la cosecha 2012 - 2013
						Si aplica, o si se posee la información respectiva	Convencional veranero, diferenciado orgánico, bellota		<b>SI NO</b>

Funcionarios de las oficinas Regionales del ICAFE realizarán una visita a las instalaciones del receptor para verificar el estado del mismo y la información indicada por el Beneficio, en el transcurso de **10 días hábiles posteriores al recibo de la solicitud**. El ICAFE podrá prevenir por una única vez y por escrito, para que complete en 10 días hábiles los requisitos omitidos en la solicitud o aclare alguna información. Luego le asignará un código y extenderá un **Permiso de Operación** y el receptor quedará registrado a nombre de la empresa Beneficiadora, no obstante podrá ser utilizado por otra, para lo cual debe informarse al ICAFE, el cambio del propietario, para recibir autorización del cambio.

No podrán usar simultáneamente un mismo receptor más de un Beneficio. Aunque ante situaciones de fuerza mayor el ICAFE podrá autorizar para una misma cosecha que dos Beneficios operen el mismo receptor, siempre y cuando la cosecha permita que no se den traslapes.

Una vez que el Beneficio recibió el Permiso de Operación del Receptor en adelante solamente deberá informar al ICAFE únicamente los cambios efectuados por cierre, traslado a otra Firma o nuevos receptores. Si no se informa nada al inicio de la cosecha se asume que mantendrá las condiciones autorizadas en cosechas anteriores.

7. Todo receptor deberá tener rotulación exterior en un lugar visible de dimensiones mínimas de 1 de largo y 1 metro de ancho, que permita informar al Productor lo siguiente:
  - a) La autorización del ICAFE para operar.
  - b) El nombre de la Firma que pertenece, así como la corporación (si aplica).
  - c) Categoría de café autorizado a recibir (café diferenciado, orgánico, veranero).
  - d) Si se reciben diferentes categorías de café, debe existir rotulación y divisiones que eviten confusiones. Si funcionarios del ICAFE detectan anomalías (como mezclas de café convencional y diferenciado), deberá informar a la Dirección Ejecutiva que podrá suspender temporalmente el permiso de operación, hasta tanto no se solucione lo contravenido.
  - e) Monto del adelanto de dinero que el Beneficio está otorgando por cada categoría de café recibido, especificando la cosecha y la categoría de café que se está recibiendo.
  
8. Todo receptor deberá tener el siguiente equipo y papelería:
  - a. El Permiso de Operación del ICAFE (puede ser original ó copia).
  - b. Al menos una medida de cajuela y una angarilla debidamente aprobada con el sello del ICAFE, para la cosecha que corresponda.
  - c. Talonarios de recibos según el artículo 7 del Reglamento de la Ley 2762.
  - d. La información anotada en el recibo deberá corresponder a lo rotulado en el receptor (nombre de la Firma, corporación y la categoría de café).
  
9. Son prohibidas todas las negociaciones de café entre Productores y Beneficiadores, no sujetas a la fijación ulterior de precios en las respectivas liquidaciones.
  
10. El café se medirá en los receptores con base en el siguiente procedimiento:
  - a) Los saldos mayores a 5 dobles decalitros (5 cajuelas) se medirán en una angarilla, utilizando una regla graduada que marque las cajuelas.
  - b) Los saldos menores a 5 dobles decalitros, se miden igual, pero si el Productor lo solicita, deben medirse vía cajuela.

11. Se permite el recibo ambulante, **solo si la Dirección Ejecutiva del ICAFE lo autoriza, previa solicitud del Beneficio, según los argumentos de peso que presente. Las aprobaciones serán conocidas por la Junta Directiva en la siguiente sesión. Si se detecta recibo ambulante sin autorización del ICAFE, se aplicará el artículo 117.**
12. Todos los medios de transporte, entre el Recibidor y el Beneficio, deberán de contar con guías de transporte (el contenido mínimo de la misma se puede obtener en las oficinas regionales del ICAFE), que dejen en evidencia quién es el propietario del café, de lo contrario se asumirá que es una compra en firme, con las implicaciones respectivas.
13. Finalmente se les recuerda que los equipos de medición que serán sujetos a revisión por parte de las oficinas regionales del ICAFE, deberán estar en condiciones de funcionamiento y de pintura para proceder a dicha rotulación autorizando su utilización en la cosecha 2012-2013.
14. Es fundamental la debida inscripción de los recibidores para el adecuado muestreo de rendimientos de Beneficiado, según la realidad del recibo de café de la Firma Beneficiadora.

Atentamente:

Original firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas  
Subdirector Ejecutivo